

RESOLUCION No. 0267

“Por medio del cual se establece las Prácticas Efectivas y las directrices de Gobierno Ejemplar en la Corporación Social de Cundinamarca.

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el Decreto

Departamental 2204 del 30 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que:

“Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica y política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los derechos sociales del Estado y de los particulares.”.

Que la Carta Magna de 1991 en su artículo 122 inciso segundo dispone que:

“...ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben...”.

Que el artículo 209, Ibídem, determina: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que la Ley 1437 de enero 18 de 2011, señala en su Artículo 2º: “OBJETO. Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Que es importante para la Corporación Social de Cundinamarca, mejorar el desempeño en su gestión a fin de obtener una mayor eficiencia, eficacia y efectividad en la operación de sus procesos, mediante la implementación de una Guía de Conducta de obligatorio cumplimiento, donde se implica el respeto de lo público a partir de la práctica de principios y valores, enmarcados en la actuación de todos los servidores públicos de la Entidad.



GP 187-1



SC 7242-1



SC 7242-1



84/

RESOLUCION No. 000-9267

“Por medio del cual se establece las Prácticas Efectivas y las directrices de Gobierno Ejemplar en la Corporación Social de Cundinamarca.

Que la Corporación Social de Cundinamarca realizó un proceso interactivo por dependencias con los servidores públicos, en el cual se construyó de manera colectiva y asociada los principios éticos y valores organizacionales que caracteriza su función.

Que el presente Código de Ética regirá la actuación de todos los servidores públicos que trabajan en la entidad y en nombre de ella, como instrumento facilitador en la labor de armonizar las relaciones internas y de éstas mismas con el entorno, y a su vez, servir de pauta para garantizar la calidad de los servicios orientados a los afiliados y usuarios.

Que en desarrollo de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Adoptar las Prácticas Efectivas y las directrices de Gobierno Ejemplar de la Corporación Social de Cundinamarca que se señala a continuación:

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 2º. Presentación. En la Corporación Social de Cundinamarca existe especial atención por rescatar y exaltar los principios y valores de sus servidores públicos. Lo anterior se refleja en el continuo acompañamiento, supervisión y control que la alta dirección ejerce sobre el comportamiento de los servidores públicos y en el cumplimiento al plan de formaciones con el cuales se fomenta e interioriza los principios y valores.

El presente documento está dirigido a todos y cada uno de los servidores públicos de la Corporación Social de Cundinamarca, en todos sus niveles, y constituye una herramienta fundamental para una gestión eficaz de la Entidad ya que en él se encuentran definidos los valores y principios que rigen a la Entidad y que forman parte de la cultura organizacional.

Es importante resaltar que la conducta de cada servidor público de la Entidad debe ser irreprochable en todos los momentos y circunstancias, ya que una mala actuación perjudica la imagen de integridad de los servidores públicos, afectando la calidad en desarrollo de sus funciones, y por consiguiente la fiabilidad de sus usuarios.

Para efectos del presente, es conveniente definir los conceptos de “Prácticas Efectivas” y “Gobierno Ejemplar”, a fin de comprender su alcance y la razón por la cual se ha decidido establecerlos conjuntamente en la Corporación Social de Cundinamarca.

RESOLUCION No. 0267

“Por medio del cual se establece las Prácticas Efectivas y las directrices de Gobierno Ejemplar en la Corporación Social de Cundinamarca.

PRÁCTICAS EFECTIVAS: También denominado Código de Ética. Disposiciones para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformada por los principios, valores y directrices que en coherencia con el actuar de un Gobierno Ejemplar, armonizan la prestación de los servicios por parte de los Servidores públicos a los afiliados y usuarios de la Corporación Social de Cundinamarca.

GOBIERNO EJEMPLAR: También denominado código de gobierno corporativo: Compromisos éticos de la alta Dirección respecto a la gestión íntegra, eficiente, transparente y de responsabilidad en su labor de dirección y/o gobierno, que a manera de disposiciones de autorregulación, son promulgadas ante los diversos entes públicos y grupos de interés, con el fin de generar confianza en los clientes externos como internos.

Las Prácticas Efectivas y las directrices de Gobierno Ejemplar, contiene los principios y reglas de buen gobierno corporativo de la Corporación Social de Cundinamarca, y tiene como destinatarios a los miembros de la Junta Directiva, representante legal, servidores públicos y contratistas de la Corporación Social de Cundinamarca.

CAPÍTULO II

LINIAMIENTOS ESTRATEGICOS

Artículo 3. MISIÓN: Mejorar la calidad de vida de los pensionados y los servidores públicos del Departamento y de sus Municipios afiliados a ella, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el ahorro y el crédito y buscar su bienestar social y económico.

Artículo 4. VISION: Hacer de la Corporación Social de Cundinamarca la Entidad líder, en el desarrollo social y económico de los Servidores Públicos y Pensionados del Departamento, Municipios y sus Entidades, ofreciendo la mejor opción para acceder a programas de bienestar y crédito, garantizando excelente calidad en la prestación de los servicios.

Artículo 5. POLITICA DE CALIDAD: La Corporación Social de Cundinamarca construye y desarrolla una cultura del servicio, fundamentada en cumplimiento al soporte legal vigente y en el mejoramiento continuo de procesos eficaces, eficientes y efectivos, comprometida con la satisfacción de las necesidades de sus afiliados y beneficiarios, a través del fomento, el crédito y el bienestar social, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Artículo 6. PRINCIPIOS: Son creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben. Son esencialmente pautas o parámetros éticos.



GP 187-1



SC 7242-1



SC 7242-1



2014

RESOLUCION No. 0967

“Por medio del cual se establece las Prácticas Efectivas y las directrices de Gobierno Ejemplar en la Corporación Social de Cundinamarca.

En la Corporación Social de Cundinamarca se actuará bajo los siguientes principios:

Pulcritud en el Manejo de los Recursos.

La gestión de lo público es transparente, democrática y participativa. Debemos tratar en forma imparcial a los ciudadanos y servidores públicos con quienes interactuamos; nuestro comportamiento debe inspirarse en rigurosos principios de imparcialidad, neutralidad e igualdad, evitando beneficiar o perjudicar a cualquier ciudadano o servidor público en razón de su ascendencia, situación económica, condición social, convicciones políticas, religiosas, ideológicas o gremiales.

Artículo 7. VALORES: Los valores éticos son aquellas formas de ser o de comportarse, que por configurar lo que el hombre aspira para su propia planificación o la del género humano, se vuelven objetos de su deseo más irrenunciable; a los que el hombre busca en toda circunstancia porque considera que sin ellos, se frustraría como tal. Los valores, en cuanto éticos, son anhelados y buscados en su praxis, y el hombre tiende racionalmente hacia ellos, sin que nadie se los imponga.

VALOR CORPORATIVO: EXCELENCIA EN EL SERVICIO

Somos sensibles a las necesidades del afiliado especialmente con el de provincia y nuestra preocupación es mejorar nuestro servicio para llegar a la mayoría de ellos, con honestidad, diligencia y cumplimiento.

En la Corporación Social de Cundinamarca para lograr el valor corporativo de la Excelencia en el Servicio, actuaremos con los valores basados en los principios anteriormente establecidos y que son indispensables en el cumplimiento de la Misión y la visión de nuestra entidad. Tales valores son:

HONESTIDAD

Es ejecutar todas nuestras acciones en forma consecuente con la verdad. Debemos proceder con rectitud, dignidad, honradez, lealtad e integridad, proyectando confianza, Debemos ser sinceros sin ocultar ni tergiversar la verdad, luchar contra la mentira, repudiar toda forma de corrupción y las formas delictivas de fraude o que lleven a un delito contra nuestra Entidad.

En virtud de éste valor debo Desarrollar el trabajo con rectitud y sentido profesional.

Actúo con Honestidad cuando:

Soy coherente entre lo que pienso, digo y hago.



GP 187-1



SC 7242-1



SC 7242-1



BIENESTAR CON CALIDAD



Corporación Social de Cundinamarca

RESOLUCION No.

() 0267

“Por medio del cual se establece las Prácticas Efectivas y las directrices de Gobierno Ejemplar en la Corporación Social de Cundinamarca.

Obro con integridad, rectitud y lealtad.

Utilizo de forma adecuada todos los recursos de la entidad.

RESPETO

Es actuar con los demás aceptándolos y considerándolos como personas con dignidad, con derechos y sentimientos iguales a los propios.

Debemos enmarcar nuestras relaciones interpersonales y la interacción con los demás, dentro de una actitud de cortesía, amabilidad, consideración, cordialidad, asertividad, gentileza y valoración de la dignidad de cada persona.

La prestación de un servicio a los afiliados y ciudadanos debe estar caracterizado por la calidad, amabilidad, confiabilidad, oportunidad y respeto que genere satisfacción.

RESPONSABILIDAD

Es actuar con base en el respeto profundo por nuestra palabra, por los compromisos adquiridos y por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en nuestro papel diario como miembros del equipo Corporación Social de Cundinamarca. Por convencimiento, debemos asumir la misión de la institución; debemos actuar con fidelidad y sintonía hacia los objetivos, programas y proyectos organizacionales, manifestando en todo nuestro actuar, los principios éticos y valores organizacionales. Es hacer aquello con lo que nos hemos comprometido aún entre circunstancias cambiantes, es un corresponder, una obligación que se tiene con los demás y con la Entidad, es un compromiso a defender lo que creemos y en quien creemos, trabajando por nuestra Corporación y nuestros afiliados con sentido de pertenencia.

Actúo con Responsabilidad cuando:

- Realizo las tareas de manera oportuna con calidad, optimizando los recursos.
- Mantengo una actitud dinámica y positiva frente al trabajo y cumplo con los cronogramas establecidos.
- Respondo por mis actos u omisiones sin culpar a otros o a las circunstancias realizando las funciones encomendadas y cumpliendo con mis deberes, con diligencia, celeridad y oportunidad, actuando dentro de un marco de eficacia y calidad.

TOLERANCIA

Debemos servir con excelencia y practicar una actitud adecuada hacia el servicio desarrollando acciones de mejoramiento de nuestra inteligencia emocional, para establecer procesos que fomenten el manejo y el control de la ira y la empatía con nuestros semejantes.



GP 187-1



SC 7242-1



SC 7242-1



Handwritten mark

()
"Por medio del cual se establece las Prácticas Efectivas y las directrices de Gobierno
Ejemplar en la Corporación Social de Cundinamarca.

Actúo con Tolerancia cuando:

- Respeto las creencias, gustos, opiniones y prácticas de los demás en pos de un mejor ambiente laboral.
- Acepto y valoro a mis compañeros.
- Apoyo las decisiones y acciones asumidas en mi equipo de trabajo, aún cuando no esté totalmente de acuerdo

COMPAÑERISMO

Es el sentimiento de amor fraternal por las personas que hacen parte del equipo de servicio de la Corporación Social de Cundinamarca, a quienes debemos expresar y manifestar fidelidad, consideración, comprensión y colaboración, por cuanto hacemos parte del escenario que la vida nos brindó para interpretar nuestro mejor papel, servidores públicos o en ejercicio de funciones públicas, integrantes de la familia con la cual compartimos fuera de casa todo el tiempo de vida útil, donde sembramos el ambiente que queremos respirar, el de compañeros en dirección a cumplir los objetivos y metas institucionales, fin último que es el que debe unimos a pesar de las naturales diferencias. Tengamos en cuenta que es el mismo aire el que todos respiramos, así que aportemos buen ambiente para que respiremos paz.

CAPITULO III CÓDIGO DE ETICA

Artículo 8. Código de Ética. El código de ética define lo que se considera debe ser el comportamiento de un funcionario de la Corporación Social de Cundinamarca, Constituyendo en una manifestación clara que abarca los valores y principios que guían el trabajo diario de cada uno de sus Servidores Públicos.

Los principios y valores establecidos van dirigidos en su mayoría al individuo y su comportamiento, mientras que los valores organizacionales enmarcan una guía para el desarrollo de la institución.

Artículo 9. Comité de Ética. La Gestión Ética configura una cultura de la integridad en la Gestión Pública, produciendo confianza en la ciudadanía hacia las Entidades y los Servidores Públicos, al reconocer que éstos no solamente cumplen con la ley sino que, en sus prácticas es conveniente un compromiso con la defensa y la construcción de lo público ya que sus servicios contribuyen con claridad a mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 10. Creación del Comité de Ética. Crear el Comité de Ética para la CSC, el cual será conformado por: un Subgerente designado por el Gerente General, el jefe de la oficina de Control Interno, dos representantes de los servidores públicos de la entidad, los cuales serán nombrados por los Subgerentes, para un total de 4 miembros, y con una duración de tres (3) años.



RESOLUCION No. 0267

“Por medio del cual se establece las Prácticas Efectivas y las directrices de Gobierno Ejemplar en la Corporación Social de Cundinamarca.

Para la designación de los funcionarios representantes de cada oficina se tendrá en cuenta que sean personas colaboradoras, dinámicas y que se destacan por el cumplimiento de los valores éticos en su trabajo diario.

En caso de que alguno de los miembros elegidos del comité de ética se retire de la entidad, antes de cumplir el periodo definido, será nombrado un nuevo miembro por la misma instancia con la cual fue elegido el primer miembro.

Artículo 11. Funciones del Comité de Ética.

Funciones: Las siguientes serán las funciones del Comité de Ética:

- 1.- Hacer seguimiento y monitorear el desarrollo y cumplimiento de las políticas generales de la Entidad.
- 2.- Asegurar la difusión del manual de prácticas eficaces y gobierno ejemplar tanto a los servidores públicos de la Entidad como a sus grupos de interés.
- 3.- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las políticas de contratación para garantizar el principio de transparencia en dicho procesos.
- 4.- Proponer políticas de prácticas para prevenir y manejar los conflictos entre los grupos de interés.
- 5.- Estudiar, y multiplicar el conocimiento adquirido entre todos los servidores públicos de la Corporación Social de Cundinamarca, los contratistas y sus grupos de interés, relacionados con las políticas que haya establecido el Comité de Conciliación y proponerle a éste último modificaciones y/ nuevas políticas que beneficien mutuamente sus áreas de influencia.

ARTÍCULO 12- Reuniones: El Comité de Ética se reunirá ordinariamente una vez cada semestre y de manera extraordinaria cada vez que el Gerente de la Entidad lo convoque, reuniones de las cuales se deberá dejar como constancia el acta respectiva.

ARTÍCULO 13.- Período: servidores públicos del Comité de Ética serán designados para un período de tres (3) años.

ARTÍCULO 13.- Gestor de Ética: El Gestor de Ética, será la persona encargada de dinamizar el proceso al interior de la CSC, y será designado por el Gerente General para un período de tres (3) años.

**CAPÍTULO IV
DE LOS AFILIADOS**

Artículo 14. Los afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca son defendidos por la ley, por los estatutos y por las normas éticas y de gobierno corporativo adoptados por la Corporación Social de Cundinamarca, las cuales pondrán en primer lugar el respeto de sus derechos.



GP 187-1



SC 7242-1



SC 7242-1



“Por medio del cual se establece las Prácticas Efectivas y las directrices de Gobierno Ejemplar en la Corporación Social de Cundinamarca.

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15. Junta Directiva. La dirección y administración de la Corporación Social de Cundinamarca está a cargo de una Junta Directiva que es la máxima autoridad de la Entidad, y del Gerente General quienes actuarán, respetando los principios de:

Autonomía
Transparencia
Responsabilidad
Eficiencia
Economía
Imparcialidad
Participación.

Artículo 16. Principios de actuación de la Junta Directiva.

a. Principio de igualdad en servicio: Quien sea miembro de la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca y se encuentre afiliado a ella, no tiene derecho preferenciales diferentes de aquellos que tiene cualquier afiliado de la Corporación Social de Cundinamarca.

b. Responsabilidad del Nivel Directivo: La Junta Directiva será responsable por la planeación y el control de la Corporación Social de Cundinamarca, y el Nivel Directivo y Asesor por la ejecución de los planes y proyectos de la misma, sin limitaciones distintas de las previstas en la ley y los estatutos.

La Junta Directiva respetará en todo momento el radio de acción que le compete al equipo Directivo y Asesor de tal modo que sea clara la responsabilidad de cada órgano de dirección y apoyo respectivamente.

Artículo 17. Deberes de la Junta Directiva y de los Directivos. Quienes integren la Junta Directiva y el Gerente de la Entidad, siendo los responsables de la Dirección y administración de la Corporación Social de Cundinamarca, son sujetos del régimen de responsabilidad previsto en la ley y los estatutos, para lo anterior deberán obrar con buena fe, lealtad, y deberán siempre respetar y conocer las responsabilidades legales y reglamentarias que implica ser miembros de la Junta Directiva y de la representación legal de la Entidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de la Corporación Social de Cundinamarca, para los efectos del presente Código se entenderá que quienes ejercen la dirección tienen los siguientes deberes:

1. Deber de Buena fe: Es actuar en forma recta y honesta con pleno



GP 187-1



SC 7242-1



SC 7242-1



RESOLUCION No. 0267

“Por medio del cual se establece las Prácticas Efectivas y las directrices de Gobierno Ejemplar en la Corporación Social de Cundinamarca, convencimiento de no perjudicar a terceros.

2. Deber de Lealtad: Actuar con lealtad implica:

- a.- Dar mayor importancia a los intereses de la Corporación Social de Cundinamarca y sus afiliados que a su propio interés y al de personas ajenas a estos.
- b.- Abstenerse de utilizar el nombre de la Entidad o su cargo para realizar proselitismo de cualquier índole, y de utilizar sus facultades con propósitos contrarios a garantizar los intereses de la Corporación Social de Cundinamarca.
- c.- No exigir comisiones o recibir dádivas por la celebración de contratos o la prestación de servicios y cumplir estrictamente las normas de contratación.
- d.- Garantizar la efectiva y transparente utilización de los recursos de la Corporación Social de Cundinamarca.

3. Deberes de diligencia y cuidado:

En desarrollo del deber de diligencia los administradores deberán en especial:

- a. Asegurar el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- b. Informarse suficientemente antes de tomar cualquier decisión.
- c. Dedicar el tiempo necesario a la realización de la labor encomendada.
- d. Asistir a las reuniones de Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezcan.
- e. Garantizar la confidencialidad de la información que por razón de su calidad de miembro de la Junta Directiva conozca. Esta obligación de confidencialidad no cesará con la pérdida de su condición de miembro de Junta Directiva.

Artículo 18. Derechos de los Miembros de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- 1.- Acceder, previa aprobación de la Junta Directiva, a la información indispensable para el cumplimiento de sus funciones.
- 2.- Dejar constancias en las actas.
- 3.- Presentar proyectos para la conformación del plan estratégico de la Corporación Social de Cundinamarca hasta antes de su aprobación por la Junta Directiva.

Artículo 19. Estructura, Composición y Período y funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca estará integrada por el número de miembros y por el término determinado por el Estatuto básico o en sus normas reglamentarias.



12

RESOLUCION No.

() 0267
"Por medio del cual se establece las Prácticas Efectivas y las directrices de Gobierno
Ejemplar en la Corporación Social de Cundinamarca.

CAPÍTULO VI

**REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE
CUNDINAMARCA**

Artículo 20. Del Gerente General. La Corporación Social de Cundinamarca tendrá un gerente general, de libre nombramiento y remoción del Gobernador, quien será el representante legal de la entidad.

El gerente general de la Corporación deberá acreditar los requisitos generales consagrados en las disposiciones legales sobre la materia y acreditar los específicos que defina la autoridad competente.

Las funciones del Gerente estarán determinadas en el Estatuto Básico de la Entidad y/o en el Manual de Funciones y competencias.

CAPITULO VII

PROHIBICIONES E INHABILIDADES

Artículo 21. Prohibiciones e inhabilidades. Quienes perciban remuneración como empleados de la Corporación Social de Cundinamarca no podrán ejercer su profesión en asuntos particulares que estén relacionados con el ejercicio de sus funciones, mientras permanezcan en sus cargos, salvo tratándose de la docencia.

Tampoco podrán celebrar contratos con la Corporación Social de Cundinamarca o suministrarle bienes o servicios, directamente o por interpuesta persona quienes se encuentren en los supuestos de que tratan las inhabilidades, impedimentos y el régimen de conflictos de interés previsto para los particulares que ejerzan funciones públicas en los artículos 37, 38 y 54 de la ley 734 de 2.002 (C.D.U), las contempladas en los artículos 80. de la Ley 80 de 1993 y 113 de la Ley 489 de 1998, y en las normas que los modifiquen o complementen, así como a las previstas en la Constitución, la ley y decretos, referidas a la función pública que los particulares deban cumplir.

En todo caso, cuando por cualquier motivo un empleado quede incurso en alguna de estas causales deberá notificarlo inmediatamente a su inmediato superior, quien deberá informarlo al representante legal, con el fin de que adopte las medidas que estime convenientes. Cuando las causales operen con relación a directivos, representantes legales o miembros de Junta Directiva, dicha información deberá suministrarse a la Junta Directiva, la cual tomará las medidas que estime convenientes.

Los miembros de Junta Directiva, representante legal o empleado no podrán solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o



GP 187-1



SC 7242-1



SC 7242-1



BIENESTAR CON CALIDAD



Corporación Social de Cundinamarca

RESOLUCION No. 0267

“Por medio del cual se establece las Prácticas Efectivas y las directrices de Gobierno Ejemplar en la Corporación Social de Cundinamarca.

indirectamente de los usuarios de los servicios, o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.

Los miembros de Junta Directiva, representante legal y empleados, no podrán, hasta un (1) año después de su retiro, contratar con la Corporación Social de Cundinamarca u obrar como parte o abogado parte en los procesos en que la Corporación Social de Cundinamarca sea parte y en aquellos que en cualquier instancia se adelanten en contra de la Corporación Social de Cundinamarca salvo en ejercicio de sus propios intereses.

Artículo 22. Inhabilidades. No podrán ser Gerente ni empleados de la Corporación Social de Cundinamarca:

Quien hubiera sido condenado por delitos sancionados con pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos culposos.

El que se halle en interdicción judicial, inhabilitado por una sanción disciplinaria grave o penal, suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de ésta.

CAPÍTULO VIII

TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 23. La Corporación Social de Cundinamarca adoptará los mecanismos que permitan asegurar que la información se presente de manera precisa y regular acerca de todas las cuestiones que se consideren relevantes para la Entidad. Serán destinatarios de la información a la que hace referencia este capítulo de acuerdo a su naturaleza y dentro de los límites legales, los afiliados, los miembros de la Junta Directiva, los revisores fiscales y organismos de control y vigilancia.

Estos mecanismos de revelación de información no deben constituir cargas excesivas de orden administrativo o financiero para la Corporación Social de Cundinamarca.

Artículo 24. La Corporación Social de Cundinamarca cuenta con las siguientes políticas de manejo y revelación de su información financiera:

Estándares de contabilidad: La Corporación Social de Cundinamarca garantizará que sus sistemas de contabilidad reflejen fielmente la situación y desempeño financiero de la Entidad.

Balances y estados de resultados: (i) Los estados financieros deberán incluir cuando menos el balance de la situación financiera de la Corporación Social de Cundinamarca, el estado de resultados, los flujos de efectivo, de cambios en la situación financiera y las notas sobre los estados financieros de la revisoría fiscal. (ii) los balances y el estado de resultados deben ser acompañados de un informe narrativo por parte del Gerente de la Corporación Social de Cundinamarca.

Artículo 25. Manejo de Información financiera: La Corporación Social de



Handwritten mark

“Por medio del cual se establece las Prácticas Efectivas y las directrices de Gobierno Ejemplar en la Corporación Social de Cundinamarca.

Cundinamarca protege la información financiera de sus afiliados y por tanto servidores públicos como contratistas no revelarán información a personas diferentes a quienes corresponda tal información o a personas o entidades legalmente autorizadas, para lo cual se comprometen a mantener la confidencialidad de todas las actividades inherentes a la prestación de servicios como servidor público o contratista de la CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA y bajo ninguna circunstancia esta información se usará con fines de Beneficio personal o particular sin que la ENTIDAD tenga conocimiento y apruebe su utilización. Además, se comprometen a cumplir las siguientes disposiciones:

Conocer y practicar la política de calidad de la Entidad en cuanto a derechos de propiedad y confidencialidad de la información.

Los archivos y datos generados en el desarrollo de las actividades sólo estarán disponibles para el personal de la entidad y la reproducción de éstos sólo se hará con la autorización del Gerente General, Subgerente Administrativo y Financiero o Subgerente de Servicios corporativos.

El uso y protección de los recursos informáticos estarán a cargo de cada funcionario de acuerdo a su asignación, para el desarrollo de las actividades propias de la Entidad.

Trabajar con honestidad, independencia, integridad e imparcialidad, para prevenir influencias internas y externas que puedan comprometer la confidencialidad de la información.

Artículo 26. Informe Anual de Gobierno Corporativo. En el Informe Anual de la Corporación Social de Cundinamarca deberá incorporarse un capítulo en relación con los avances de buen gobierno corporativo o Gobierno Ejemplar.

CAPÍTULO IX

GRUPOS DE INTERÉS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 27. La Corporación Social de Cundinamarca deberá observar los siguientes principios frente a sus grupos de interés:

- Reconocer y respetar los derechos y deberes legales que corresponden a cada grupo de interés.
- Disponer de mecanismos de atención a los distintos grupos de interés en relación con los asuntos de su competencia.
- Evaluar periódicamente la atención a los distintos grupos de interés.

Artículo 28. Empleados y servidores públicos. Todos los servidores públicos de



“Por medio del cual se establece las Prácticas Efectivas y las directrices de Gobierno Ejemplar en la Corporación Social de Cundinamarca.

carrera administrativa de la Corporación Social de Cundinamarca son designados como resultado de procesos de selección objetiva entre candidatos que cumplan con el perfil del cargo correspondiente, proceso que lleva a cabo la Comisión Nacional del Servicio Civil. Los de libre nombramiento y remoción deberán someterse a un proceso meritocrático que permita determinar su competencia para desempeñarse.

Los empleados y servidores públicos que presten sus servicios a la Corporación Social de Cundinamarca deberán informar a la autoridad que corresponda sobre hechos que conozcan y que a su juicio impliquen o puedan implicar la violación de normas legales, reglamentarias o estatutarias.

Artículo 29. -Manual de contratación. La Corporación Social de Cundinamarca cuenta con un manual de contratación para la selección objetiva de proveedores, aprobado por Resolución del Gerente de la entidad. Dicho manual se encuentra soportado en los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, eficiencia en el gasto, y economía, los cuales serán aplicados atendiendo la naturaleza jurídica pública de la Corporación Social de Cundinamarca fuente de los recursos utilizados para el efecto.

El manual de contratación contiene, entre otros aspectos:

Tipos de contrato que celebra la Corporación Social de Cundinamarca.
Garantías de cumplimiento exigidas a los proveedores.
Procedimientos de contratación.

CAPITULO X
DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 30.-Crease un Comité de Ética el cual estará integrado por el Gerente General o su delegado, uno de los subgerentes Generales designado por el Gerente General y dos (2) representantes de los servidores públicos designados uno (1) por cada Subgerencia en la forma como determine el respectivo Subgerente.

Reuniones. EL Comité se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cada vez sea citado por el Subgerente Administrativo y Financiero.

Artículo 31. Funciones y atribuciones del Comité de prácticas eficaces y Gobierno ejemplar.

- 1.- Hacer seguimiento y monitorear el desarrollo y cumplimiento de las políticas generales de la Entidad.
- 2.- Asegurar la difusión del manual de prácticas eficaces y gobierno ejemplar tanto a los servidores públicos s de la Entidad como a sus grupos de interés.
- 3.- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las políticas de contratación para



RESOLUCION No.

(0067)

“Por medio del cual se establece las Prácticas Efectivas y las directrices de Gobierno Ejemplar en la Corporación Social de Cundinamarca.

garantizar el principio de transparencia en dicho procesos.

4.- Proponer políticas de prácticas para prevenir y manejar los conflictos entre los grupos de interés.

5- Estudiar, y multiplicar el conocimiento adquirido entre todos los servidores públicos de la Corporación Social de Cundinamarca, los contratistas y sus grupos de interés, relacionados con las políticas que haya establecido el Comité de Conciliación y proponerle a éste último modificaciones y/ nuevas políticas que beneficien mutuamente sus áreas de influencia.

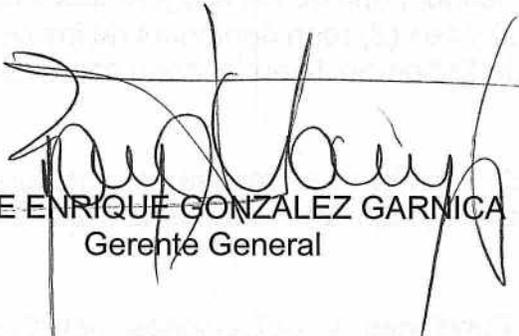
**CAPÍTULO XI
PUBLICACIÓN**

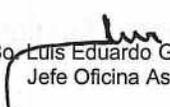
Artículo 32. El presente manual de Prácticas eficaces y Gobierno ejemplar será divulgado a todos los servidores públicos y a sus grupos de interés de la Corporación Social de Cundinamarca a través de todos los medios de comunicación con los que cuenta la entidad, entre otros, la intranet y la página www.csc.gov.co.

Artículo 33. La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha en que sea aprobada, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

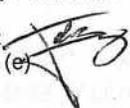
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los


JORGE ENRIQUE GONZALEZ GARNICA
Gerente General

Vo.Bo. 
Luis Eduardo Guzmán Guayazan
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso: José Ricardo Bermúdez Cárdenas 
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyecto: José Jezith Cruz Gutiérrez 
Profesional Especializado (e)



GP 187-1



SC 7242-1



SC 7242-1



Corporación Social de Cundinamarca